RADICACIÓN	05001 31 03 017 2021 00206 00 *(MACA)*
TRÁMITE	Extraproceso – Prueba por Informe
SOLICITANTE	CONSUELO AMPARO RENDÓN PELÁEZ – C.C. 21.822.954 DORA ELISA RENDÓN PELÁEZ – C.C. 43.432.520
SOLICITADA	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
DECISIÓN	Admite Extraproceso

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 183 y 275 del Código General del Proceso, consecuentemente, se decreta la siguiente prueba por informe.

Sobre los hechos que dan lugar al planteamiento de esta prueba anticipada, se tiene lo siguiente:

> *Las solicitantes celebraron verbalmente, contrato de arrendamiento sobre un inmueble ubicado en esta ciudad hace 38 años aproximadamente, sin embargo, la arrendadora falleció en el año 1994, y el canon de arriendo no volvió a pagarse pues no se conocía el nuevo propietario. Luego, en el año 1995 las solicitantes procedieron a poseer el inmueble como quiera nadie reclamaba el canon de arrendamiento, haciendo actos de señores y dueños. Teniendo en cuenta que el inmueble fue objeto de sucesión, se teme que las facturas de cobro de impuesto predial les llegan a los herederos de la fallecida arrendadora, y con el ánimo de pagar la obligación que por impuestos se ha acrecentado y posteriormente presentar demanda de pertenencia, acudieron a la taquilla del Municipio de Medellín para recibir dichas facturas, sin embargo, les fue negada la solicitud por ser política de la entidad que éstas se entregan solo a los titulares de los inmuebles.*

Conforme a los lineamientos del Decreto 806 de 2020, y Acuerdos CSJANTA20-56 del C. S. de la Judicatura Seccional Antioquia y PCSJA20-11581 del C. S. de la J., en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la diligencia se realizará **ORDENANDO** al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que dentro del término de ocho (8) días, envíe al correo electrónico andresupb@hotmail.com, las facturas correspondientes al impuesto predial del inmueble con matrícula inmobiliaria 63770 de Medellín y posterior al pago de las mismas, proceda a enviar el correspondiente PAZ y SALVO.

Se **ORDENA** a la parte interesada, notificar el presente auto a la parte solicitada.

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS TABARES CHAVARRIAGA, identificado con C.C. 1.128.415.418 y portador de la tarjeta profesional N°219.377 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Civil 17
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c668edcbf7f46c489a4923b577182530f8694c7f80edf16495b33fecceda06de
Documento generado en 13/09/2021 01:37:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica